



UAIP/RES.0395.1/2017

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, identificada con el número MH-2017-0395, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] mediante la cual solicita las actas donde se asienten los Acuerdos en los cuales conste los actos de delegación, así como las facultades delegadas por el Subdirector General de la Dirección General de Impuestos Internos a las siguientes personas: a) a la Licenciada Claudia Avelina Ángel Rodríguez, en su calidad de Jefa de la Unidad de Audiencia y Tasaciones de la Dirección General de Impuestos Internos para dictar resolución de las ocho horas treinta y dos minutos del día veinticuatro de abril de dos mil quince, con referencia 10006-TAS-0056-2015; y b) a Wilson Nelson Zaldívar Argueta, Roberto Carlos Alvarado Flores y Carlos Alfredo Funes Flores en sus calidades de Auditor Tributario, Supervisor de Auditores y Jefe del Departamento de Fiscalización Sectorial para que fiscalizaran e investigaran el cumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, el Código Tributario, su Reglamento de Aplicación y demás disposiciones legales en relación con el impuesto referido, incluyendo lo concerniente en materia de Pago a Cuenta y Retenciones del mismo impuesto de la Sociedad [REDACTED]

[REDACTED] correspondiente al ejercicio impositivo comprendido entre el uno de enero de y treinta y uno de diciembre de dos mil once.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2017-0395 por medio electrónico el quince de diciembre de dos mil diecisiete a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta de lo anterior, la Dirección en referencia remitió Memorando de referencia 10002-MEM-29-2017, de fecha veintidós de diciembre del dos mil diecisiete, recibido en la misma fecha, remitiendo copia simple del Acuerdo número ONCE/DOS MIL DOCE, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se designó a la Licenciada Claudia Avelina Ángel Rodríguez, como Jefa de la Unidad de Audiencia y Tasaciones

En lo relativo a lo peticionado en el literal b) de la solicitud de información, la DGII advierte que es información confidencial, protegida por el secreto fiscal establecido en el artículo 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, según el siguiente razonamiento:

“... que el secreto fiscal se considera información confidencial, el cual es concebido como un instrumento de protección al contribuyente, consistente en la obligación de reserva impuesta a las autoridades fiscales de todo lo relativo a la información tributaria que figuren dentro de las declaraciones tributarias como en los demás documentos en poder de la Administración Pública, como lo es la información solicitada en el literal b de dicho requerimiento, la cual solamente puede ser accedida por el contribuyente titular o representante legal; consecuentemente, la información en poder de esta Dirección General



cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido, se considera **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, conforme a lo establecido en el artículo 6 literal f) de la Ley de la materia en concordancia con el artículo 28 del Código Tributario.

En ese sentido, esta Dirección General, manifiesta que la información solicitada, no constituye información pública que pueda proveerse, sino que existe restricción legal que impide a esta Oficina la divulgación de la misma tal y como señala el artículo 28 antes citado; teniendo los respectivos entes como función la obligación de protegerlos, por virtud de la misma ley, estableciéndose de esa manera la existencia de mandato legal que restringe a esta Administración Tributaria, para la entrega de la información requerida, ello en sujeción al Principio de Legalidad que prescribe nuestra Carta Magna en su artículo 86 inciso final y el artículo 3 literal c) inciso cuarto del Código Tributario."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal f), 24 literal d), 66 y 72 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 3 literal c) y 28 del Código Tributario, relacionados con los artículos 55 literal c) y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDASE** a [REDACTED] copia digital del Acuerdo número ONCE/DOS MIL DOCE, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se designó a la Licenciada Claudia Avelina Ángel Rodríguez, como Jefa de la Unidad de Audiencia y Tasaciones, remitido por la Dirección General de Impuestos Internos; en consecuencia **ENTRÉGUESE** mediante correo electrónico un archivo en formato PDF con la información antes relacionada;
- II) **ACLÁRASE** a la referida solicitante:
 - a. Que la información requerida por su persona relacionada a los Acuerdos en los cuales conste los actos de delegación, así como las facultades delegadas por el Subdirector General de la Dirección General de Impuestos Internos a Wilson Nelson Zaldivar Argueta, Roberto Carlos Alvarado Flores y Carlos Alfredo Funes Flores para fiscalizar a la Sociedad [REDACTED], es información confidencial, protegida por el secreto fiscal, según lo expresado por la Dirección General de Impuestos Internos, la cual solamente puede ser accedida por el contribuyente titular o representante legal; por lo que, no constituye información pública que pueda proveerse, sino que existe restricción legal que impide su divulgación.
 - b. Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que señala el artículo 82 de la LAIP.

III) **NOTIFÍQUESE.**

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

